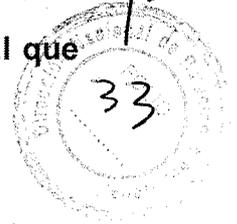




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*Juliana Califa*  
LIC. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.  
O.N.R.T. - MTE y SS



conforme cada categoría profesional, y de acuerdo al código salarial que identifica las mismas.

2º) Establecer una recomposición salarial, remuneratoria y directamente aplicable a los básicos de convenio para cada categoría profesional **como aumento correspondiente al presente ejercicio, con incorporación directa a los básicos de convenio, a partir de los haberes del mes de julio de 2008**, quedando de esa manera hasta la finalización del presente Acuerdo, que finaliza en el mes de marzo de 2009. En ese mes las partes se comprometen a reunirse para analizar el estado de los salarios de convenio.

En consecuencia los salarios básicos quedan de la siguiente manera a partir del mes de julio de 2008 con la incorporación de las sumas no remuneratorias del Acuerdo Salarial 2007 y el aumento del presente año, a saber:

**A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS ENTIDADES PUBLICAS**

**JULIO 2008**

CODIGOS SALARIALES	SALARIO BASICO CONVENCIONAL JULIO 2008 EN ADELANTE	
1	\$	1.512.-
2	\$	1.588.-
3	\$	1.667.-
4	\$	1.767.-
5	\$	1.872.-
6	\$	2.247.-
7	\$	2.623.-

3) **CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA:** Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*